

NACIONES UNIDAS

U.N. LIBRARY

010 04 1983



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO OCTAVO AÑO

2444^a SESION: 26 DE MAYO DE 1983

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2444)	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en Namibia:	
Carta, de fecha 12 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas (S/15760);	
Carta, de fecha 13 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/15761)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/ . . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2444a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 26 de mayo de 1983, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. M. KAMANDA wa KAMANDA (Zaire).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: China, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Jordania, Malta, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Zaire y Zimbabwe.

Orden del día provisional (S/Agenda/2444)

1. Aprobación del orden del día.

2. La situación en Namibia:

Carta, de fecha 12 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas (S/15760);

Carta, de fecha 13 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/15761).

Se declara abierta la sesión a las 11.30 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Namibia:

Carta, de fecha 12 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas (S/15760);

Carta, de fecha 13 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/15761)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con la decisión adoptada en la 2439a. sesión, invito al representante de Mauricio a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Maudave (Mauricio) toma asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con la decisión adoptada en la 2439a. sesión, invito al Presidente del Consejo de las Naciones

Unidas para Namibia y a los demás miembros de la delegación a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Lusaka (Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) y los demás miembros de la delegación toman asiento a la mesa del Consejo

3. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con la decisión adoptada en la 2439a. sesión, invito al Sr. Nujoma, Presidente de la South West Africa People's Organization (SWAPO), a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Nujoma toma asiento a la mesa del Consejo.

4. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con las decisiones adoptadas en sesiones anteriores dedicadas a este tema [*sesiones 2439a. a 2443a.*], invito a los representantes de Afganistán, Alto Volta, Angola, Argelia, Australia, Bangladesh, Barbados, Benin, Botswana, Bulgaria, Canadá, Cuba, Chile, Chipre, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, Guinea, India, Indonesia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, Liberia, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Níger, Nigeria, Panamá, Qatar, República Arabe Siria, República Federal de Alemania, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Turquía, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia y Zambia a que ocupen los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Zarif (Afganistán), el Sr. Bassole (Alto Volta), el Sr. de Figueiredo (Angola), el Sr. Hadj Azzout (Argelia), el Sr. Joseph (Australia), el Sr. Hashim (Bangladesh), el Sr. Moseley (Barbados), el Sr. Adjibade (Benin), el Sr. Legwaila (Botswana), el Sr. Tsvetkov (Bulgaria), el Sr. Pelletier (Canadá), el Sr. Malmierca (Cuba), el Sr. Trucco (Chile), el Sr. Moushoutas (Chipre), el Sr. Khalil (Egipto), el Sr. Ibrahim (Etiopía), el Sr. Davin (Gabón), el Sr. Blain (Gambia), el Sr. Kaba (Guinea), el Sr. Rao (India), el Sr. Kusumaatmadja (Indonesia), el Sr. Burwin (Jamahiriya Arabe Libia), el Sr. Shearer (Jamaica), el Sr. Kuroda (Japón), el Sr. Wabuge (Kenya), el Sr. Abulhassan (Kuwait), la Sra. Jones (Liberia), el Sr. Traoré (Malí), el Sr. Mrani Zentar (Marruecos), el Sr. Marín Bosch (México), el Sr. Erdenechuluun (Mongolia), el Sr. Chissano (Mozambique), el Sr. Oumarou (Níger), el Sr. Fafowora (Nige-

ria), el Sr. Cabrera (Panamá), el Sr. Jamal (Qatar), el Sr. El-Fattal (República Árabe Siria), el Sr. van Well (República Federal de Alemania), el Sr. Rupia (República Unida de Tanzania), el Sr. Marinescu (Rumania), el Sr. Niassé (Senegal), la Sra. Gonthier (Seychelles), el Sr. Stevens (Sierra Leona), el Sr. Adan (Somalia), el Sr. Fonseca (Sri Lanka), el Sr. von Schirnding (Sudáfrica), el Sr. Slim (Túnez), el Sr. Kirca (Turquía), el Sr. Owiny (Uganda), el Sr. Martini Urdaneta (Venezuela), el Sr. Le Kim Chung (Viet Nam), el Sr. Al-Ashtal (Yemen Democrático), el Sr. Mojsov (Yugoslavia) y el Sr. Goma (Zambia) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

5. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido cartas de los representantes de la Argentina, Hungría y la República Democrática Alemana, en las que solicitan ser invitados a participar en el debate del tema inscrito en el orden del día. De conformidad con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a esos representantes a participar en el debate, sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

Por invitación del Presidente, el Sr. Muñiz (Argentina), el Sr. Rácz (Hungría), y el Sr. Ott (República Democrática Alemana) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

6. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/15791, que contiene el texto de una nota del Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 25 de mayo, en la que figura el texto de una declaración de la representante de Seychelles.

7. El primer orador es el Sr. Augustine Stevens, Ministro de Estado para las Relaciones Exteriores de la República de Sierra Leona, a quien doy la bienvenida. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

8. Sr. STEVENS (Sierra Leona) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, en nombre del Gobierno de la República de Sierra Leona, y en el mío propio, deseo felicitarlo por ocupar usted la Presidencia del Consejo durante el mes de mayo, y agradecer al Consejo, por su intermedio, que haya accedido a nuestra solicitud, concediéndonos la oportunidad de participar en este importante debate sobre Namibia. Vayan también nuestros agradecimientos al Secretario General por su informe objetivo y conciso sobre este tema [S/15776].

9. A usted, Señor Presidente, debo decirle que mi delegación se ha sentido muy impresionada por la forma en que ha dirigido estas reuniones del Consejo. Ciertamente, constituye una coincidencia feliz y agradable tener en su persona a un distinguido hijo de África presidiendo este debate sobre Namibia, problema que nuestros dos países hermanos consideran con gran preocupación.

10. Nuestras felicitaciones van también a aquellas delegaciones cuyos representantes se han dirigido antes que yo al Consejo, por sus contribuciones constructivas al debate, y aquí me refiero, entre otros, al Sr. Lusaka, Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al Sr. Rao, de la India, quien habló en nombre de la Presidenta del Movimiento de los Países no Alineados, y al Sr. Maudave, quien habló en su calidad de Presidente del Grupo de Estados de África.

11. Brindamos un homenaje especial al pueblo sufrido de Namibia y reiteramos nuestra solidaridad sin reservas con la SWAPO.

12. Como preludio a la contribución de mi delegación a otro debate del Consejo sobre la dilatada cuestión de Namibia, ofrecemos las siguientes observaciones hechas aquí el 23 de mayo por el representante del Reino Unido:

“En el momento de la independencia Namibia habrá de enfrentar una transición económica difícil . . . Contamos con una larga experiencia y una pericia técnica útil desarrollada mediante la cooperación económica con numerosos otros países que, según creemos, podrían ayudar a promover a largo plazo el desarrollo económico y social de Namibia.” [2439a. sesión, párr. 61.]

13. Cuando se hicieron esas observaciones consideré que se había querido dar a entender que debía concederse la independencia primero y que después la seguiría la cuestión del desarrollo económico y social.

14. Mi Gobierno, si bien reconoce la precedencia de la independencia de Namibia en estos debates, desea tomar como punto de partida la cuestión del desarrollo económico y social, aunque sólo sea para proporcionar otra perspectiva como indicador de la gravedad de la cuestión que tratamos.

15. El “África Sudoccidental”, como se le llamaba en 1945 cuando se abordó por primera vez la cuestión en las Naciones Unidas, es un problema tan antiguo como la propia Organización. La generación de personas nacidas en 1945 en el África Sudoccidental, y que cumplieron 21 años de edad en 1966, tenían a no dudar en 1966 esperanzas, más que nunca, de que sus condiciones de vida darían un notable cambio y mejorarían tras la adopción de la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General de 27 de octubre de 1966. Como todos sabemos muy bien, en esa resolución se daba por terminado el Mandato de Sudáfrica sobre el Territorio del África Sudoccidental.

16. ¿Qué ha ocurrido de las esperanzas de la generación de namibianos de 1945? ¿Cuáles son las oportunidades o la calidad de vida, la situación económica y social de esa generación en comparación —si cabe— con sus iguales en los países africanos hermanos que obtuvieron la independencia en 1966?

17. No es necesario adivinar ni buscar las respuestas a esas preguntas; el gesto de dolor de innumerables namibianos en el país y en el extranjero como refugiados, que

han sobrevivido y continúan siendo objeto de las acciones represivas, racialmente motivadas de Sudáfrica, acciones que ésta realiza en contravención de las convenciones internacionalmente aceptadas sobre derechos humanos, y su política y práctica de *apartheid* son expresiones vivas de la realidad que enfrenta la generación de namibianos de 1945.

18. ¿Y qué posibilidades y garantías de desarrollo económico y social ofrecemos a la generación de namibianos que nació en 1966, en el momento en que la Asamblea General dio por terminado el Mandato de Sudáfrica? En la temprana edad de 17 años, de 1966 a 1983, esta generación, en el país y el extranjero, escucha los debates y aguarda su resultado. ¿Cuáles son las posibilidades de que esta solemne reunión del Consejo proporcione alguna otra cosa que no sea lo que esa generación pudiera llamar "lo habitual"?

19. En realidad, se trata de una historia reveladora sobre nuestras Naciones Unidas y, por supuesto, sobre el Consejo, el que cualquier sector del mundo, cualquier nacionalidad y cualquier grupo de edad encuentre motivos de desesperación y puedan llegar a la conclusión de que, como grupo, no puede ser fuente de esperanza y fuerza y mantenerse resueltamente a favor de la búsqueda de la justicia, la libertad y la igualdad.

20. Con 38 años o más, o con 17 o menos, los namibianos merecen ahora, más que nunca, las seguridades más plenas de que en las Naciones Unidas estaremos a la altura de nuestra solemne obligación, en virtud del párrafo 1 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, que consiste en

“Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz”.

21. En relación con Namibia, para cumplir nuestras obligaciones en virtud de la Carta se requiere que insistamos en la intransigencia del régimen racista de Sudáfrica y su confesado empeño de chantajearnos. Los anales de la Organización están llenos de ejemplos de los engaños de Sudáfrica y de su desdén por todo lo que las Naciones Unidas y el Consejo han intentado para poner coto a los actos de agresión de Sudáfrica contra el pueblo indefenso de Namibia y contra los Estados africanos vecinos, especialmente los Estados de primera línea, a fin de mantener la paz en esa región.

22. Pero, al mismo tiempo que fijamos la atención en el régimen racista de Sudáfrica, sus aliados, algunos de los cuales han puesto de manifiesto sus mejores intenciones con respecto a Namibia, no debieran escapar a nuestra atención, puesto que nos dan razón para sospechar que

ellos también podrían ser cómplices en el crimen contra la humanidad y, particularmente, contra el largamente perseguido y oprimido pueblo de Namibia.

23. Esta advertencia se formula con el respaldo de la información contenida en el recientemente circulado informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia¹, particularmente en los párrafos 971 a 1153 de la quinta parte, que se refiere a las relaciones entre los Estados Miembros y Sudáfrica desde la aprobación de las resoluciones ES-8/2 y 36/121 B de la Asamblea General de fecha 14 de septiembre y 10 de diciembre de 1981 respectivamente. Los párrafos 48 a 112 del informe indican en qué medida algunos Estados Miembros han estado comprometidos en relaciones directas o indirectas de carácter económico y comercial con Sudáfrica, a pesar de las diversas resoluciones de la Asamblea que culminaron con la exhortación a los Estados Miembros de que se abstuvieran de mantener relaciones diplomáticas, consulares y de otro tipo con Sudáfrica.

24. El informe de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, celebrada en París del 25 al 29 de abril de 1983², proporciona un sorprendente informe de cómo están comprometidos en el apoyo a Sudáfrica algunos de los Estados Miembros. Las áreas de cooperación entre Sudáfrica y esos Estados Miembros incluyen el suministro de recursos técnicos y materiales para el desarrollo y adquisición de la capacidad nuclear por Sudáfrica; pactos de defensa y seguridad militar, en quebrantamiento del embargo de armas impuesto por el Consejo; y acuerdos económicos y comerciales que no sólo tienen un efecto económico de desestabilización sobre Namibia, sino que le despojan de sus recursos naturales, particularmente el uranio y los recursos marinos.

25. Con tal nivel de apoyo proveniente de los círculos que simpatizan con la causa de Namibia, no resulta sorprendente que Sudáfrica haya permanecido intransigente. En ello radica el desafío a este órgano.

26. A pesar de todo, nos impresiona el compromiso moral de numerosos Estados Miembros, de ver que Namibia ocupe el lugar que le corresponde en nuestro mundo como Estado independiente y ejerza los inalienables derechos que son parte integrante de esa condición.

27. A este respecto, mi delegación toma nota con apreciación de los incansables esfuerzos de los cinco miembros occidentales del Consejo, los Estados de primera línea y Nigeria, que han estrechado el espectro de esta cuestión, dejándonos con la tarea de definir el marco constitucional que sirva de orientación para una Namibia independiente y el proceso electoral que permita el acceso de ese país a la independencia pacífica.

28. Los esfuerzos del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, especialmente de su Presidente, y los del Secretario General en sus viajes y consultas con los dirigentes en la región del África meridional, así como su inequívoca posición y su invitación a la acción que ha presentado al Consejo, merecen nuestro encomio.

29. Nos hemos acercado a una solución, si en realidad estamos de acuerdo con que lo que queda es una definición del marco constitucional y del proceso electoral. No podemos permitirnos ningún intento de apartarnos de este camino.

30. A esta altura mi delegación desea reiterar que continúa apoyando con firmeza la resolución 435 (1978) del Consejo, como la única base legítima para la negociación de la independencia de Namibia. A este respecto aprovechamos esta oportunidad para reafirmar nuestra convicción de que el pueblo de Namibia tiene derecho a ejercer sus derechos inalienables a la independencia y a la libre determinación, en una Namibia unida, incluyendo a Walvis Bay, las islas Penguin y otras islas dentro de sus límites territoriales; que las Naciones Unidas tienen la responsabilidad directa, por medio del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de la administración de Namibia hasta que llegue el momento en que el país logre la independencia; y que consideramos a la SWAPO como la única y auténtica representante del pueblo de Namibia.

31. Las cuestiones planteadas ahora desde ciertos círculos como condiciones previas para la independencia de Namibia, tales como la retirada de las tropas cubanas de Angola, ubica a la independencia de Namibia en términos de la guerra fría, y de ninguna manera impresionan a mi delegación y mucho menos determinan un cambio en nuestra posición. Creemos que la independencia de Namibia debe continuar siendo considerada fundamentalmente como una cuestión de descolonización y que por tanto debe ser examinada estrictamente en ese contexto.

32. Angola es un Estado soberano. El Consejo no ha considerado que las relaciones bilaterales de ese país con Cuba constituyan una amenaza para la paz y la seguridad internacionales ni que puedan significar una violación de la Carta de las Naciones Unidas. Entendemos que no está en nuestra jurisdicción poner en tela de juicio las relaciones entre Angola y Cuba, lo cual equivaldría a poner en tela de juicio la soberanía de Angola e interferir en sus asuntos internos.

33. El hecho evidente es que imponer la condición de la retirada de las tropas cubanas de Angola es un pretexto en el que se ampara el régimen racista y opresivo de Pretoria para justificar su ocupación ilegal de Namibia, utilizando a ese país como base militar para los actos de agresión que ha llevado a cabo continuamente contra los Estados de primera línea.

34. Los acontecimientos en el África meridional que tuvieron lugar en la víspera del comienzo de estos debates son otra manifestación de la gravedad de la política y la práctica del *apartheid*. Es lamentable que con la persistencia de este problema se sigan perdiendo y poniendo en peligro vidas y propiedades.

35. Para concluir, pedimos que se formule un llamado para la inmediata aplicación de la resolución 435 (1978) que, esencialmente, nos lleva ahora a la solución de la cuestión del marco constitucional y del proceso electoral

en Namibia. Es igualmente importante que se insista en crear en Namibia un ambiente que facilite unas elecciones libres y justas.

36. Para este fin, debemos establecer un programa efectivo de educación y registro del elector; de libertad de reunión que permita a la SWAPO y a cualquier partido político participar en el proceso electoral sin intimidación o amenaza para la vida y la propiedad; de desudafricanización de Namibia, esto es, la eliminación de todas las tendencias del *apartheid* en ese Territorio; y de aumento de las responsabilidades del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el proceso electoral.

37. Además exhortamos a la comunidad internacional y particularmente a los aliados de Sudáfrica, a través de sus buenos oficios, señor Presidente, y de los del Secretario General, a prestar el apoyo que permita asegurar un clima propicio para celebrar elecciones libres y justas en Namibia.

38. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El siguiente orador es el Sr. Alberto Picho Owiny, Ministro de Relaciones Exteriores de Uganda. Le doy la bienvenida y le invito a tomar asiento a la mesa del Consejo para que formule su declaración.

39. Sr. OWINY (Uganda) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, le expreso mi gratitud a usted y a los miembros del Consejo por haberme concedido la oportunidad de participar en este debate.

40. Constatyue un placer para mi delegación verle a usted, el Ministro de Relaciones Exteriores del Zaire, un país vecino con el cual Uganda goza de cálidas relaciones, presidir los trabajos del Consejo. Confiamos en que, dada su amplia experiencia en asuntos internacionales, conducirá la labor del Consejo con gran éxito.

41. Me dirijo al Consejo como representante de uno de los países que ha sido encargado por la séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983, de participar en las deliberaciones actuales del Consejo sobre la cuestión de Namibia. Al pedir esta reunión y enviar a 31 Ministros de Relaciones Exteriores a participar y a seguir de cerca las deliberaciones del Consejo, el Movimiento de los Países no Alineados nuevamente ha puesto de manifiesto la importancia que atribuye a la cuestión de la descolonización de Namibia. esto revela su adhesión a la lucha del pueblo namibiano y su confianza en la capacidad de la Organización para adoptar medidas eficaces a fin de aplicar el plan de las Naciones Unidas establecido en la resolución 435 (1978) del Consejo.

42. Hace cinco años, la comunidad internacional se sintió alentada cuando por iniciativa de los cinco países occidentales que mantenían estrechas relaciones políticas, económicas y militares con Sudáfrica, el Consejo aprobó la resolución 435 (1978) como la base para la independencia de Namibia. Se nos prometió en aquel momento que Namibia alcanzaría la independencia en un plazo de un

año. Los cinco miembros del grupo de contacto occidental se comprometieron a garantizar que Sudáfrica acataría la resolución 435 (1978) y el plan de las Naciones Unidas.

43. Los últimos cinco años han sido motivo de frustración para todos los que deseamos la independencia de Namibia. Nuestras esperanzas aumentaron, para simplemente dar paso a la desilusión. En lugar de presenciar un rápido adelanto hacia el objetivo de la independencia, hemos comprobado cómo Sudáfrica ha recurrido a distintos pretextos para frustrar el plan de las Naciones Unidas.

44. A pesar de la tácticas dilatorias de Sudáfrica, África no perdió su paciencia; por conducto de los Estados de primera línea y de Nigeria prosiguió de buena fe las negociaciones con el grupo de contacto. Los Estados de primera línea y Nigeria celebraron intensas consultas con ese grupo a fin de eliminar todos los obstáculos que se oponían a la aplicación de la resolución 435 (1978). Como se indica en el último informe del Secretario General [S/15776], se lograron progresos con respecto a la solución de los nuevos problemas planteados por Sudáfrica. Se llegó a un acuerdo acerca de los principios concernientes a la asamblea constituyente y la constitución de una Namibia independiente. Se consiguió un progreso sustancial con respecto a las demás cuestiones pendientes, incluida la composición y despliegue del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT). En efecto, teníamos tantas esperanzas de que se aplicaría el plan de las Naciones Unidas que incluso se iniciaron los arreglos para la contratación del personal del (GANUPT). La única cuestión pendiente era la relacionada con el sistema electoral. Por consiguiente, la comunidad internacional esperaba ansiosamente que el Consejo se reuniera y aprobara la resolución correspondiente.

45. Como es bien sabido, la única cuestión que impide la independencia de Namibia es la inclusión en las negociaciones del presunto vínculo entre la retirada de las tropas cubanas de Angola y la independencia de Namibia por uno de los miembros del grupo de contacto, a saber, los Estados Unidos.

46. Como lo indiqué durante el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General³, Uganda no considera que exista justificación alguna para relacionar la independencia de Namibia con la presencia de personal militar cubano en Angola. El primer caso es claramente un problema colonial, y como tal ha sido tratado por las Naciones Unidas y la comunidad internacional en su conjunto. Por otra parte, el segundo caso es un acuerdo bilateral, que no tiene nada de extraño, entre los Estados independientes y soberanos. Es un hecho histórico que la presencia de personal militar cubano en Angola se debió, en primer lugar, a la agresión sudafricana contra Angola, la cual continúa en la región meridional de ese país.

47. Tomamos nota con satisfacción de que uno de los cinco miembros del grupo de contacto occidental, es decir, Francia, se ha disociado públicamente de esta vinculación. Exhortamos al resto a que siga este ejemplo.

48. Como resultado de esta vinculación y de la intransigencia de Sudáfrica, se ha paralizado el proceso de negociación. La comunidad internacional ha manifestado su indignación y preocupación ante la falta de progreso. La Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados y recientemente la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia destacaron el hecho de que Namibia continuaba siendo responsabilidad exclusiva de las Naciones Unidas. En su lúcido informe, el Secretario General ha afirmado que considera el problema de Namibia como responsabilidad especial en vista de la singular relación existente entre las Naciones Unidas y el pueblo namibiano. También expresó su preocupación por la demora en la aplicación de la resolución de las Naciones Unidas. Por consiguiente, la comunidad internacional considera pertinente que el Consejo examine una vez más este problema. Tanto en la Declaración publicada en Nueva Delhi, por la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados [S/15675, *anexo, secc.I, párr. 49*], como en la Declaración de París sobre Namibia⁴, publicada por la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, se pide que el Consejo se reúna para que vuelva a afirmar y asumir sus responsabilidades en lo que respecta a la aplicación de la resolución 435 (1978).

49. Como ya he dicho, han transcurrido cinco años desde la aprobación de la resolución 435 (1978), la cual, según se nos aseguró, se aplicaría en el plazo de un año. Sin embargo, Sudáfrica ha seguido desafiando al Consejo. Ha llegado la hora de que este órgano cumpla con las responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta y aplique sus decisiones al respecto. De no actuar así no hará más que socavar su autoridad y la confianza depositada en él.

50. La situación en Namibia y en el África meridional como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio es grave. En la 2439a. sesión, el Presidente de la SWAPO, Sam Nujoma, nos dio una reseña muy clara de los indecibles sufrimientos de los namibianos a manos de Sudáfrica, tanto dentro como fuera del Territorio. Además de negarles su derecho fundamental a la libre determinación, les impide el goce de todos los demás derechos humanos elementales; los obliga a incorporarse a las fuerzas del África Sudoccidental y los tortura y malhiere. Se siguen saqueando los recursos económicos del país en violación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia⁵. Sudáfrica ha utilizado a Namibia como base para cometer actos de agresión y destabilización contra los Estados de primera línea. Hasta la fecha, tropas sudafricanas prosiguen ocupando la parte meridional de Angola.

51. Apenas el lunes pasado, Pretoria lanzó un ataque aéreo contra Mozambique en momentos mismos en que el Consejo iniciaba el examen del problema namibiano. Esta es la última de una serie de incursiones y actividades subversivas realizadas por Sudáfrica contra Angola, Botswana, Seychelles, Mozambique, Lesotho, Zimbabwe, Zambia y otros Estados africanos.

52. Uganda condena en los términos más enérgicos estos actos de agresión. En este sentido, el Presidente de la República de Uganda, Sr. A. Milton Obote, formuló ayer una declaración con ocasión del 20º aniversario de la Organización de la Unidad Africana (OUA). En esa declaración el Presidente declaró, entre otras cosas, lo siguiente:

“En momentos en que celebramos este histórico día, debemos recordar al propio tiempo el hecho de que el régimen racista y criminal de *apartheid* sudafricano sigue ocupando el territorio de un Estado miembro de la OUA —la República Popular de Angola— y continúa realizando actos de subversión y agresión contra los Estados africanos de primera línea. Condenamos decididamente y en los términos más enérgicos la violación por parte del régimen de *apartheid* sudafricano de la soberanía de la República Popular de Mozambique. También exigimos que el régimen sudafricano retire de inmediato sus fuerzas del suelo angoleño. El cobarde ataque perpetrado por el odioso régimen sudafricano contra Maputo sólo servirá para fortalecer nuestra determinación de erradicar de nuestro continente el malévolo e inhumano sistema de *apartheid*.”

53. Como tuve oportunidad de advertir al Consejo en abril de 1981 [2776a. sesión], la ocupación ilegal de Namibia no es un caso ordinario de ilegalidad. Constituye un quebrantamiento de la paz y ha propiciado agresiones constantes, y a todas luces constituye un peligro para la paz y la seguridad internacionales. Es un caso que corresponde decididamente a lo previsto en el Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas.

54. El Consejo tiene una responsabilidad solemne con el pueblo namibiano. Por ende le corresponde poner rápidamente fin a esta ilegalidad. El propósito de esta reunión es examinar los medios y arbitrios que permitan aplicar la resolución 435 (1978). Mi delegación estima que a fin de acelerar este proceso sería conveniente que el Consejo estipulase plazos definidos para la aplicación de esa resolución. Hay que robustecer la posición del Secretario General y reafirmar el papel central de las Naciones Unidas en el proceso de la independencia de Namibia. A nuestro juicio, el Consejo debe mantener la situación bajo examen constante hasta que se haya completado el proceso. En caso de que Sudáfrica siga descatando las decisiones del Consejo, éste debe considerar la posibilidad de imponer las medidas punitivas adecuadas que prevé el Capítulo VII de la Carta.

55. Se recordará que, en virtud de la resolución 439 (1978), el Consejo advirtió a Sudáfrica que si no colaboraba con el Secretario General en la aplicación de las resoluciones 385 (1976), 431 (1978) y 435 (1978), el Consejo tomaría de inmediato las medidas adecuadas, de conformidad con la Carta, incluidas las previstas en el Capítulo VII, para asegurarse de que Sudáfrica acataría las resoluciones citadas.

56. La OUA y la SWAPO se han declarado dispuestas a proceder de inmediato a la aplicación del plan de las Na-

ciones Unidas para Namibia. A este respecto, los Estados de primera línea y Nigeria han cumplido con sus obligaciones en esta empresa. Lamentablemente, el grupo de contacto occidental no ha cumplido todavía con su parte en este arreglo.

57. Ya es hora de que el Consejo reafirme su decisión de cumplir con sus responsabilidades. Uganda sostiene que la resolución 435 (1978) del Consejo sigue siendo la única base para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia. No podrá haber solución satisfactoria al margen de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978).

58. Uganda siempre ha sostenido que todo debate sobre un arreglo de la cuestión de Namibia debe basarse en determinados principios fundamentales, que son los siguientes: primero, que el pueblo namibiano tiene derecho inalienable a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, incluidas Walvis Bay, las islas Penguín y otras islas costeras; segundo, que Namibia es responsabilidad especial de las Naciones Unidas; tercero, que la ocupación por parte de Sudáfrica y sus fraudulentas maquinaciones constitucionales en favor de un llamado arreglo interno son ilegales y deben condenarse; cuarto, que la explotación de los recursos namibianos por Sudáfrica y otros intereses foráneos, en tanto que prosigue la ocupación ilegal, es ilegal y constituye una violación de la Carta; y quinto, que el pueblo de Namibia, ante la intransigencia del ocupante, tiene derecho de sostener a través de la SWAPO, su único y legítimo representante, una lucha de liberación por todos los medios de que disponga, incluida la lucha armada.

59. Deseo expresar nuestro reconocimiento al Secretario General y a su Representante Especial, el Sr. Ahtisaari, por los esfuerzos que han empeñado en pro de la independencia de Namibia y a fin de desactivar la explosiva situación que suscita la ocupación ilegal. Estamos de acuerdo con la opinión que expresa en su informe cuando dice:

“Creo que la solución de la cuestión de Namibia tiene una importancia suprema para la paz y la prosperidad futuras de toda la región. Hago por eso un llamamiento para que se encare el problema de Namibia como una cuestión en sí misma prioritaria, cuya solución atenuará a su vez otras formas de tirantez en la región y beneficiará en definitiva a todos los interesados... Debo repetir que considero la independencia de Namibia como la cuestión esencial y primaria a que debemos hacer frente sin más demora.” [S/15776, párr. 20.]

60. Deseo rendir también un merecido tributo al Sr. Paul Lusaka, Presidente del Consejo de las Naciones Unidas, para Namibia, así como a sus colegas en ese Consejo, por la valiosa labor realizada a fin de preparar Namibia a su condición de nación.

61. Para concluir, deseo encomiar a los Estados de primera línea por el constante apoyo que prestan a la lucha de liberación en el África meridional pese a las difíciles circunstancias que deben afrontar. Aprovecho asimis-

mo la ocasión para reiterar la solidaridad del Gobierno y el pueblo de Uganda con el pueblo de Namibia en su justa lucha por la independencia bajo la dirección de la SWAPO, su único y legítimo representante.

62. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Antes de ceder la palabra al siguiente orador, deseo saludar al Sr. Witness Mangwende, Ministro de Relaciones Exteriores de Zimbabwe, a quien doy una cálida bienvenida en nombre del Consejo.

63. El próximo orador es el representante de la República Federal de Alemania, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

64. Sr. van WELL (República Federal de Alemania) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, le agradezco el permitir a mi delegación participar en este debate sobre Namibia. Estoy convencido de que bajo su capaz dirección, que hemos presenciado ya en muchas oportunidades, este debate cumplirá su propósito de hacer todo lo posible por lograr que el tan sufrido pueblo de Namibia consiga su ansiada independencia en el período más breve posible.

65. Mi país, como es bien sabido, tiene vínculos históricos con Namibia y, por consiguiente, ha tomado un interés particular en los esfuerzos de las Naciones Unidas por propiciar la independencia en este último Territorio de Africa que, a nuestro juicio ha esperado demasiado la oportunidad de tomar su destino en sus propias manos. Otro motivo primordial del compromiso tradicional de mi Gobierno en apoyo de la independencia namibiana se basa en nuestra preocupación por la paz y la estabilidad en el Africa meridional.

66. Mi Gobierno se ha enterado con desaliento y profunda preocupación de la última escalada de violencia ocurrida en Sudáfrica y Mozambique, que ha vuelto a cobrar muchas vidas humanas. El Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, Sr. Genscher, acaba de hacer la siguiente declaración:

“La política que propugnamos consiste en rechazar cualquier tentativa de uso de la fuerza en la persecución de metas políticas, no importa quién sea el que recurra a tales medios. A nuestro juicio, el cambio urgente que es necesario en Sudáfrica debe producirse mediante el consenso político. Condenamos cualquier violación del derecho internacional como resulta inherente en el abuso de la soberanía y la integridad territorial de Estados vecinos. Esta práctica, que consiste en violar las fronteras nacionales, debe cesar inmediatamente puesto que las incursiones de tal naturaleza agravan peligrosamente la tirantez en el Africa meridional y pueden convertirse en una seria amenaza para la paz.”

67. Cuando mi país fue elegido por primera vez para integrar el Consejo de Seguridad en 1977, luego de formar parte de las Naciones Unidas en 1973, consideramos nuestro deber unirnos a los otros cuatro miembros occidentales del Consejo a fin de ayudar de manera activa a

lograr un arreglo negociado para la cuestión de Namibia. En el transcurso de un año fue posible definir un plan de arreglo que fue aceptable para todas las partes interesadas —en primer término para los propios namibianos, también para la Potencia administradora, Sudáfrica, y, no menos importante, para la comunidad internacional— como la única vía para la independencia de Namibia. El plan que había elaborado el grupo de contacto en estrecha cooperación con todas las partes interesadas, fue respaldado por la resolución 435 (1978), y hasta el día de hoy es la única base para la futura independencia de Namibia. Deseo señalar específicamente que sin la cooperación de los Estados de primera línea, es decir, Angola, Botswana, Mozambique, República Unida de Tanzania y Zambia, a los que se unió más tarde Zimbabwe, y el apoyo de Nigeria, ese resultado no se habría logrado. Su sentido de lo posible y de lo factible ha sido un elemento muy importante en este proceso de negociación.

68. Mi Gobierno comparte la profunda preocupación y disgusto de que pese a la aceptación general de la resolución 435 (1978), Namibia todavía no haya alcanzado la independencia. Han transcurrido casi cinco años desde que se aprobó la resolución 435 (1978), durante los cuales se llevaron a cabo esfuerzos indecibles para poder dar aplicación a esta resolución. La historia de esos esfuerzos es bien conocida y ha quedado reflejada en las declaraciones de numerosos oradores que me han precedido. Huelga pues que haga yo una reseña de ellos. Baste decir que el motivo principal para la falta de aplicación de la resolución 435 (1978) es la ausencia de decisión política de una de las partes principales en el conflicto para cumplir las obligaciones contraídas al aceptar la resolución.

69. De conformidad con ello, la tarea fundamental que encaramos en las negociaciones en curso, así como en este debate del Consejo, es crear las condiciones necesarias para la aplicación de la resolución 435 (1978).

70. En opinión de mi delegación, este debate puede desempeñar un papel importante en el mejoramiento de las condiciones que puedan llevar a la aplicación. El hecho del debate mismo, además la presencia de un buen número de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados de primera línea y de otros Estados africanos, así como de países no alineados, y el gran número de oradores que participan en las deliberaciones, todo ello es testimonio de la gran importancia que se atribuye por parte de la comunidad internacional a la cuestión de Namibia. Con esto se subraya aún más la conciencia general de que el problema de Namibia no puede seguir sin solución.

71. El amplio y objetivo informe que ha presentado el Secretario General [S/15776] ha sido recibido con satisfacción por mi Gobierno en cuanto expresa de una manera encomiable las preocupaciones de la comunidad internacional acerca de la demora en la independencia de Namibia, y el Secretario General se erige acertadamente en el portavoz de esas preocupaciones.

72. Al mismo tiempo que estas preocupaciones se plantean legítimamente, mi delegación, por su experiencia en

estas negociaciones, quiere advertir que el necesario clima de confianza no debe quedar destruido por el comprensible desaliento tras la prolongada falta de aplicación. Todos saben en esta sala que la reunión previa a la aplicación en Ginebra, en enero de 1981, fracasó debido a la desconfianza y a los celos que prevalecían entre las partes interesadas, sin excluir la desconfianza en las Naciones Unidas en su conjunto.

73. A partir de esa reunión, el grupo de contacto ha tratado de fortalecer la confianza entre las partes interesadas a fin de establecer las bases para la aplicación.

74. El primer paso en este camino fue lograr un acuerdo general sobre el esbozo de los principios constitucionales que debían incorporarse a la constitución de una Namibia independiente por parte de su propia asamblea constituyente, a ser elegida de conformidad con las disposiciones de la resolución 435 (1978). Las discusiones que tuvieron los cinco Estados occidentales con la SWAPO y los partidos internos de Namibia, así como con Sudáfrica, los Estados de primera línea y la Secretaría de las Naciones Unidas demostraron que luego de las dudas iniciales este enfoque podía considerarse como útil. Hacia la primavera de 1982 los trabajos sobre los principios constitucionales habían quedado casi completados, y tras las consultas del grupo de contacto con los Estados de primera línea, Nigeria y la SWAPO en julio y agosto de 1982, se alcanzó un acuerdo final respecto de estos principios, que fueron transmitidos al Secretario General y se publicaron como documento [S/15287].

75. A medida que el trabajo sobre los principios constitucionales llegaba a su fin, el grupo de contacto concentró su atención en otras cuestiones pendientes que tenían que resolverse a fin de realzar la confianza necesaria para la aplicación de la resolución 435 (1978). En las consultas celebradas en Nueva York en julio y agosto de 1982, el grupo de contacto zanjó esas cuestiones junto con los Estados de primera línea, Nigeria y la SWAPO, y también con Sudáfrica en conversaciones paralelas celebradas en Washington. Como resultado de ello, el 24 de septiembre de 1982 los representantes de las partes interesadas en esas consultas celebradas en Nueva York se reunieron con el Secretario General y le informaron que las cuestiones que se habían planteado en cuanto a la imparcialidad de las Naciones Unidas como árbitro para la aplicación y con referencia a la composición del GANUPT, ya no significan una dificultad para la aplicación de la resolución 435 (1978).

76. Un resultado ulterior de las consultas celebradas en Nueva York en el verano pasado fue la certidumbre de que la decisión respecto del sistema electoral a aplicarse —ya fuera la representación proporcional o la uninominal— tendría que hacerse antes de comenzar la aplicación de la resolución 435 (1978).

77. Todos estos esfuerzos del verano último mejoraron el necesario clima de confianza, y yo me permito formular un llamamiento a todos aquellos comprometidos con la independencia de Namibia y a quienes han participado

en estas negociaciones, a fin de que hagan todo lo posible para no poner en peligro lo que se ha logrado hasta ahora. Dado que la decepción debida a la falta de progreso podría provocar reacciones airadas en los medios de difusión, los responsables de las negociaciones deben tener en mente de manera constante el largo camino que ya se ha recorrido y no deben perder la paciencia por el hecho de que los últimos pasos hasta el final tomen más tiempo del esperado. La impaciencia solamente podrá llevar a nuevos obstáculos y prolongar el camino que aún debe recorrerse.

78. Se requiere también paciencia de parte de los miembros del grupo de contacto en vista de las preocupaciones por la seguridad regional. Si bien mi delegación subraya que estas preocupaciones no forman parte de la misión que el grupo de contacto realizó en 1977, seguimos enfrentados con el hecho de que estas preocupaciones existen y que las deberán de tener en cuenta todos aquellos que realmente buscan la aplicación de la resolución 435 (1978). La evolución de las negociaciones de Namibia ha mostrado que la presencia de tropas foráneas en la región del Africa meridional es una cuestión que suscita sospecha y desconfianza.

79. Mi Gobierno, al igual que otros, lamenta el lento progreso y las muchas demoras que encuentran nuestros comunes esfuerzos por lograr la independencia de Namibia. No obstante, confiamos que el Consejo actuará de acuerdo con la responsabilidad que le incumbe respecto a Namibia y con un sentido de lo que es factible políticamente, teniendo en cuenta los factores psicológicos involucrados con el fin de no dar a nadie pretexto alguno para demoras ulteriores.

80. Deseo concluir mi declaración con unas palabras de agradecimiento, en primer lugar al Secretario General, a su Representante Especial y a la Secretaría en su conjunto, por su impresionante labor y los incansables esfuerzos que han desplegado en aras de una causa con la que mi Gobierno está estrechamente comprometido. Ha sido la previsión, el realismo y un enfoque positivo de nuestros asociados en las negociaciones africanas lo que ha contribuido a alcanzar esta fase final en nuestros esfuerzos diplomáticos mancomunados. Debíamos permanecer y trabajar unidos ahora que tenemos que inducir la confianza y voluntad política necesarias para comenzar a aplicar la resolución 435 (1978). Todos nosotros hemos demostrado que el principio de solución pacífica de las controversias, que prescribe la Carta de las Naciones Unidas, no es una frase hueca sino que puede ser realidad política, inclusive en circunstancias difíciles. Nuestra esperanza es que la empresa namibiana, pronto termine por verse coronada por el éxito. El fracaso solamente satisfaría a aquellos que no creen en la solución pacífica de las controversias ni en la reconciliación. La República Federal de Alemania sigue comprometida con estos principios que ha aceptado como obligatorios al unirse a las Naciones Unidas. Por lo tanto haremos todo lo que nos corresponde tan resueltamente como al principio para lograr el éxito final de los esfuerzos por llevar la independencia a Namibia lo más pronto posible, a través de unas elecciones

nes libres y justas sobre la base de la resolución 435 (1978) del Consejo.

81. El Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, Sr. Genscher, habló ayer en una reunión pública en Bonn para celebrar el vigésimo aniversario de la creación de la OUA, e hizo especial referencia a la cuestión de Namibia. Me gustaría citar ese pasaje de su alocución. Dijo:

“Al pueblo namibiano finalmente se le debe permitir ejercer su derecho a determinar su propio destino político. Esa es la finalidad del Gobierno Federal en sus incansables esfuerzos por una solución pacífica sobre la base de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. La aplicación más rápida posible del plan de las Naciones Unidas para una solución de la cuestión de Namibia, como lo dije ante el Parlamento Europeo el 8 de febrero de este año, continúa siendo la finalidad prioritaria del Gobierno Federal en su política sobre Namibia. Persigue activamente esta política conjuntamente con sus asociados del grupo de contacto occidental. Los Diez de la Comunidad Europea están unidos en el apoyo a esta política.”

82. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El siguiente orador es el representante de Marruecos. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

83. Sr. MRANI ZENTAR (Marruecos) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, permítame ante todo expresarle mis calurosas felicitaciones por haber asumido la Presidencia del Consejo y mi satisfacción por el hecho de que, cuando la Presidencia corresponde al Zaire, realzada por la presencia personal en esta sede del Ministro de Relaciones Exteriores, coincide con el debate por el Consejo de una cuestión que preocupa particularmente a toda África. Además, el hecho de que usted represente a un país con el que Marruecos mantiene ejemplares relaciones de amistad, así como la rica y larga experiencia personal de usted en las Naciones Unidas y la alta estima en la que todos nosotros le tenemos, garantizan que los debates del Consejo responderán a las esperanzas que el valiente pueblo namibiano y los pueblos africanos en general cifran en esta reunión.

84. Me gustaría asimismo rendir particular homenaje a la Sra. Jeanne Kirkpatrick, representante de los Estados Unidos, por la forma competente a la par que elegante como condujo los debates particularmente delicados durante el pasado mes.

85. Estoy también agradecido con usted y con todos los miembros del Consejo por permitirme participar en esta reunión, y quisiera en este momento expresar mi ardiente deseo de que el Consejo concluya positivamente el debate, que esperamos sea el último dedicado a una Namibia aún dominada colonialmente.

86. La reanudación de la consideración de la cuestión de Namibia por el Consejo, con la solemnidad y el prestigio que le da la presencia de muchos Ministros de Rela-

ciones Exteriores de cuatro continentes, constituye una incontrovertible demostración de que la comunidad internacional está a punto de perder la paciencia. De hecho, hasta hoy ni las exhortaciones, ni las condenas, ni las frecuentes sanciones que han sido adoptadas a iniciativa de los países miembros del Movimiento de los Países no Alineados o de la OUA han tenido éxito en lograr que el régimen racista sudafricano encare la realidad. El régimen de *apartheid* arrogantemente persiste en infligir sobre el fraterno pueblo de Namibia la humillación, todo el refinamiento de la violencia, y todo el peso de la opresión. Multiplica, por otra parte, los actos de agresión y desestabilización política y económica en contra de los Estados africanos vecinos independientes.

87. En el preciso momento en que el Consejo estaba iniciando su actual debate, el régimen de Pretoria, lejos de responder al sentir de la comunidad internacional, lanzó una cínica operación de agresión en contra de la población civil totalmente pacífica del país hermano de Mozambique. Este nuevo acto de barbarismo demuestra una vez más el total desprecio que el régimen de *apartheid* tiene por las decisiones internacionales, por el respeto al derecho, la legalidad y, simplemente, la moral universal.

88. El entusiasmo con que Pretoria desarrolla y amplía su política de fragmentación social y racial, tanto en Sudáfrica misma como en Namibia, es una afrenta a la conciencia humana, y el pueblo namibiano tiene plena justificación al recurrir a todos los medios legítimos a su alcance para defender su supervivencia, ganar su independencia y asegurar su integridad territorial.

89. Es precisamente para romper el ciclo de la violencia, que cada vez se amplía más, que las Naciones Unidas se dedicaron con determinación a la búsqueda de una solución pacífica para el problema namibiano. No obstante los obstáculos que las autoridades sudafricanas se ingenian en crear desde hace años para desviar a las Naciones Unidas de una misión cuya plena responsabilidad les incumbe, y pese a la obstinación del régimen racista que continúa negándose a lo ineluctable, la determinación de esta Organización no debe cesar ni debilitarse.

90. Sin embargo, se ha recorrido buena parte del camino desde la anulación del Mandato concedido por la Sociedad de las Naciones a Sudáfrica sobre el Territorio de Namibia y se han alcanzado jalones importantes, si no decisivos, a fin de permitir una solución pacífica, gradual y definitiva de todo último bastión del colonialismo en el continente africano.

91. La acción del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que preside nuestro hermano Paul Lusaka, merece nuestros elogios en razón de la complejidad de la tarea que le fue confiada a ese órgano en su condición de autoridad legal encargada de preservar los intereses del pueblo namibiano.

92. Al aprobar las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), el Consejo ha establecido un proceso y ha adoptado un

plan para llevar Namibia a la independencia. La aceptación de ese proceso por todas las partes ha dado lugar a una dinámica cargada de esperanza y de optimismo que permite vislumbrar una solución rápida, feliz y definitiva del problema namibiano.

93. En especial, el papel esencial confiado al Secretario General para la aplicación de este plan traduce la preocupación de la Organización en cuanto a asumir por los medios más apropiados su responsabilidad cabal en la descolonización de Namibia. Como lo muestra a todas luces el informe suplementario del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo relativas a la cuestión de Namibia [S/15776], se han registrado en una serie de puntos progresos sensibles, si no decisivos. Por ello creemos que una vigorización del papel del Secretario General no puede sino contribuir a conferir el impulso decisivo para la solución final de la cuestión namibiana.

94. Mi delegación quisiera también mencionar, con el fin de alentarlos, los esfuerzos meritorios de los países miembros del grupo de contacto, gracias a los cuales cabe reconocer que ciertas dificultades han sido allanadas. Pero estos esfuerzos, que a nuestro juicio deben proseguir, tendrán que intensificarse más, porque la ciega obcecación del régimen de *apartheid* exige una acción firme, coordinada y bien centralizada que ponga en práctica todos los medios de presión eficaces y bien conocidos de los asociados de Sudáfrica.

95. La aplicación del plan de las Naciones Unidas, que debe tener en cuenta la impaciencia legítima del pueblo namibiano y de todos los pueblos africanos, deberá incluir un calendario imperativo para la adhesión de Namibia a la independencia. Es necesario prever al propio tiempo las medidas disuasivas que debieran tomarse respecto de Sudáfrica para llevarla a cooperar más resueltamente en la aplicación de las decisiones de las Naciones Unidas. Particularmente, es necesaria una aplicación más estricta y diligente del embargo sobre el envío de armas a Sudáfrica decretado por el Consejo en 1977 [resolución 418 (1977)], lo cual debe incluirse en la serie de medidas urgentes y sobre todo unánimes que la situación exige.

96. El Consejo, depositario de la responsabilidad fundamental en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debe seguir asumiendo su papel esencial adoptando sin demora las medidas concretas adicionales que se imponen para obligar a Sudáfrica a participar sin dilaciones y sin segundos pensamientos en el proceso en curso y llevar a cabo rápidamente la paz en la región, haciendo por fin justicia al pueblo namibiano mártir.

97. En su informe sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978), el Secretario General ha llevado a cabo un análisis lúcido y penetrante de la situación en esta región del África meridional y ha extraído conclusiones que merecen ser tenidas en cuenta por el Consejo. Quisiera citar particularmente el párrafo si-

guiente respecto a la demora en la aplicación de la resolución 435 (1978):

“Las consecuencias de la demora afectan profundamente no sólo al pueblo de Namibia, cuyo bienestar constituye una responsabilidad especial de las Naciones Unidas, sino a otros Estados de la región . . . Creo que la situación de la cuestión de Namibia tiene una importancia suprema para la paz y la prosperidad futuras de toda la región. Hago por eso un llamamiento para que se encare el problema de Namibia como una cuestión en sí misma prioritaria, cuya solución atenuará a su vez otras formas de tirantez en la región y beneficiará en definitiva a todos los interesados.” [S/15776, párr. 20.]

98. La claridad de este párrafo y el lenguaje responsable que contiene debieran dispensarnos a muchos de nosotros de abundar más ante el Consejo.

99. En lo que le corresponde, Marruecos ha apoyado desde su iniciación la lucha heroica y valiente del pueblo namibiano y se ha comprometido a continuar ese apoyo hasta que se satisfagan las legítimas aspiraciones de este pueblo hermano a la independencia, a la soberanía y a la integridad territorial de Namibia, incluida Walvis Bay.

100. En la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi, el Jefe de la delegación marroquí, el Príncipe Sidi Mohammed, representando a su padre, el Rey Hassan II, declaró en su discurso histórico:

“Marruecos saluda la lucha heroica del pueblo hermano de Namibia y reafirma su apoyo total a la lucha que lleva a cabo para su independencia total y su integridad territorial. Pide a la comunidad internacional que actúe de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, redoblando sus esfuerzos para hacer fracasar las maniobras del régimen racista y a fin de que pueda iniciarse el proceso conducente a una solución definitiva del problema namibiano, conforme a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.”

101. Para terminar, la delegación marroquí desearía puntualizar que valora altamente las conclusiones de la Declaración de París sobre Namibia, de abril de 1983, en la que el Ministro de Relaciones Exteriores del Senegal, Mustapha Niasse, Presidente de la Conferencia Internacional en Apoyo de la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, hizo una exposición fiel y objetiva, y en particular el siguiente párrafo de dicha Declaración que tengo el gran placer de citar:

“No esta lejano el día en que Namibia será genuinamente independiente. El pueblo de Namibia no está sólo en la lucha por su noble causa, sino que puede contar con el apoyo de todos los pueblos y gobiernos que están verdaderamente comprometidos con la justicia en un mundo de paz”²⁴.

102. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El siguiente orador es el representante de Túnez, a quien in-

vito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

103. Sr. SLIM (Túnez) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, deseo en primer lugar agradecer a usted y a los demás miembros del Consejo el haber brindado a la delegación tunecina, entre otras delegaciones, la posibilidad de tomar parte en este importante debate sobre la importante cuestión de Namibia.

104. Es una feliz coincidencia que esta reunión se celebre bajo la Presidencia de un digno hijo de África. Esto nos anima y reconforta. Estamos seguros de que, gracias a la gran experiencia y a las altas cualidades como diplomático que le son propias, el Consejo podrá mantenerse a la altura de sus responsabilidades, particularmente en estos momentos difíciles en que se le pone a prueba. Con nuestras calurosas felicitaciones le hacemos presente nuestros fraternales deseos de éxito.

105. Nuestras felicitaciones van también a su predecesora, la Sra. Kirkpatrick, por la forma en que dirigió el Consejo durante el mes de abril.

106. El Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez debería estar hoy entre nosotros para sumar su voz a la de sus colegas que, siguiendo el mandato de la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, han venido a reafirmar aquí el apego de sus Gobiernos y del conjunto del Movimiento no alineado al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al robustecimiento del papel de las Naciones Unidas y del Consejo; para decirlo con otras palabras: para presentar una comprobación y formular una petición.

107. La comprobación, especialmente amarga en su realidad implacable, es que a pesar de los compromisos tomados y de las garantías que se ha dado, Namibia todavía no es hoy independiente.

108. La petición basada en el Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas y en la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, que los Estados Miembros han conferido a este órgano supremo de la Organización, es que el Consejo responda, esta vez de manera positiva, a la exigencia apremiante de la comunidad internacional y, tome a la luz de esta comprobación, las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de su plan para la independencia de Namibia.

109. Impedido de desplazarse a Nueva York por compromisos imprevistos, el Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez me ha encargado expresamente que apoye la acción conjunta iniciada por sus colegas africanos y no alineados ante el Consejo y reafirme una vez más y solemnemente aquí la solidaridad plena y absoluta del Gobierno del Presidente Bourguiba con la SWAPO en su lucha por la dignidad de nuestros hermanos namibianos y por cumplir sus aspiraciones legítimas a la independencia y la libertad. Rogamos al Presidente de la SWAPO y gran combatiente por la libertad Sam Nujoma —cuya presen-

cia entre nosotros saludamos— que tenga a bien transmitir ese mensaje a su pueblo en Namibia.

110. Nuestro objetivo al intervenir hoy en el Consejo no es, ni mucho menos, defender la causa de la independencia de Namibia. A nuestro juicio, esta etapa ya ha sido definitivamente superada. Tampoco será el de expresar la menor esperanza en un cambio espontáneo de actitud de parte del régimen de *apartheid* instalado en Pretoria, régimen que se basa esencialmente en la represión, la opresión y la agresión, y por sí mismo no podría acceder al lenguaje de la negociación ni al concepto de la democracia o de las elecciones.

111. Se trata más bien de reflexionar sobre el papel de la Organización y la forma en que ella debe cumplir con sus responsabilidades; porque el problema namibiano no es otra cosa sino el de la responsabilidad que como Autoridad Administradora tienen las Naciones Unidas con un Territorio para llevarlo a la independencia en el plazo más breve posible.

112. La responsabilidad de la Organización se encuentra pues comprometida: en el plano general, en primer lugar, en virtud de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de fecha 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; y en un plano particular, luego, a título de la aplicación del plan de arreglo de la cuestión namibiana, que se conoce como plan de las Naciones Unidas, establecido en la resolución 435 (1978) del Consejo. ¿Cómo han dado cumplimiento a esta responsabilidad las Naciones Unidas?

113. Es cierto que durante años ha podido aprobar resoluciones y tomar ciertas decisiones. Por ejemplo, hace alrededor de 17 años se dio fin oficialmente al Mandato de Sudáfrica sobre Namibia [*resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General del 27 de octubre de 1966*]; hace casi 12 años, la Corte Internacional de Justicia declaró ilegal la ocupación del Territorio de Namibia⁶; hace más de 7 años, el Consejo de Seguridad declaró imperativa la celebración de elecciones libres bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas y sobre el conjunto del territorio namibiano, considerado como una sola entidad política [*resolución 385 (1976)*]; hace 5 años, por fin, el Consejo aprobó, en su resolución 435 (1978), el plan de arreglo de la cuestión de Namibia por medios pacíficos, que fue luego refrendado por la comunidad internacional. Sin embargo, hay que observar que a pesar de esta larga historia y de las múltiples decisiones y resoluciones aprobadas, Sudáfrica perpetúa todavía hoy su ocupación ilegal de Namibia y continúa su explotación vergonzosa de los hombres y de sus recursos naturales.

114. Se desprende la impresión de que las Naciones Unidas no han podido, en definitiva, adoptar más medidas que las que se plantean en la esfera de los grandes principios y de la teoría. Cuando las medidas propuestas podían haber tenido algún efecto concreto y parecía que podrían quitar al régimen de Pretoria los medios para llevar a cabo su política, o llevar realmente a Namibia a la

independencia, la Organización se vio impedida de avanzar y se encontró imposibilitada de asumir sus responsabilidades al máximo.

115. El problema es inquietante porque su solución está en realidad en nuestras manos: en las manos de los miembros del Consejo, encargado precisamente de defender los principios de la Carta y de velar por su aplicación; en las manos de quienes tienen la responsabilidad especial en este asunto por haber prometido formalmente al pueblo namibiano y a los pueblos de África, desde 1978, que se liquidaría este último bastión del colonialismo en tierra africana para fines de 1981, por los medios que entendían más eficaces.

116. La respuesta inmovilizadora y brutal que se dio entonces a las preguntas y peticiones formuladas por la comunidad internacional en abril de 1981 ante este mismo Consejo [sesiones 2267a. a 2277a.], fue acompañada, sin embargo, de exhortaciones a la paciencia y de nuevas promesas. Según ellas, el comienzo de 1983 vería a Namibia unirse al concierto de las naciones libres e independientes y, al mismo tiempo, se mostraría la eficacia de las vías y métodos preconizados.

117. ¿Cuál es la situación hoy en día? Namibia no es independiente; la represión contra el pueblo namibiano es más fuerte que nunca; la explotación de los recursos naturales que pertenecen al pueblo de Namibia se realiza a un ritmo cada vez más acelerado; las agresiones perpetradas a cada rato contra los países vecinos de Namibia toman cada vez más la forma planificada de un medio al servicio de una política, política que tiende a intimidar no sólo a estos países independientes y soberanos, sino también al Consejo de Seguridad. No tiene otro significado la última agresión contra Mozambique, que se llevó a cabo el mismo día en que se iniciaba este debate.

118. Pero Sudáfrica no se contenta con esas prácticas; recurre paralelamente a otros medios que le son propios para asegurarse de un apoyo fortalecido de sus aliados y garantizarse una impunidad a toda prueba.

119. De ese modo, el empeoramiento de la crisis económica que padece el mundo o el aumento de las tiranteces en las relaciones internacionales son explotados por Sudáfrica y sus aliados estratégicos para ganar tiempo y prolongar su ocupación ilegal de Namibia.

120. De ese modo, aparentemente empujados por la obsesión de escudarse de los contragolpes de la crisis económica, numerosos asociados de Pretoria parecen desbarazarse de las últimas trazas de mala conciencia y dan cada vez más abiertamente un lugar importante a sus relaciones económicas y militares con Sudáfrica, aceptando de este modo fortalecer a un régimen que ha sido detestado de la conciencia universal y de la legalidad internacional.

121. De ese modo, la vuelta a la tirantez entre el Este y el Oeste y la amenaza del regreso a la guerra fría proporcionan el pretexto para establecer mediante embrollados

manejos una vinculación inaceptable entre el derecho legítimo de Namibia a la independencia y la puesta en tela de juicio, del derecho no menos legítimo de los Estados independientes de la región a elegir soberanamente a sus aliados.

122. Esto es otro caso de la técnica dilatoria ahora bien ajustada —sea en el África meridional o en el Oriente Medio— la cual, con el pretexto de intereses estratégicos en juego, permite que el agresor se valga de una impunidad cada vez mayor para desviar o neutralizar cualquier reacción que tenga lugar en el Occidente.

123. Tales son las realidades objetivas a que nos enfrentamos hoy. Por muy graves que parezcan esas realidades, por nuestra parte no vemos ningún motivo válido para impedir que un pueblo, el pueblo de Namibia, materialice su derecho a la libre determinación y a la independencia, a la libertad y la justicia; no vemos ningún motivo válido para impedir que las Naciones Unidas, que han contribuido a definir esos principios y a darles un carácter universal, cumplan sus responsabilidades, ni para que el Consejo de Seguridad se vea en la imposibilidad de defender esos principios y de hacerlos aplicar en el mundo.

124. Nuestra preocupación reside en que el giro que han tomado las negociaciones del grupo de contacto no va en el sentido convenido. Las explicaciones que se han dado no nos dan seguridades. El juicio lúcido e inequívoco que hizo sobre esa orientación el Ministro de Relaciones Exteriores de uno de sus miembros que, además, es miembro permanente del Consejo, es a la vez animador y desolador.

125. Corresponde al Consejo recordar al grupo de contacto los compromisos contraídos e invitarle a que los cumpla. Es necesario recordar enérgicamente que los factores que no dependen del campo de aplicación de la resolución 435 (1978) no deben poner trabas a su puesta en práctica, como lo subrayó precisamente el excelente informe del Secretario General, a quien en este momento rindo el homenaje que le corresponde por los esfuerzos tenaces y meritorios que no ha dejado de desplegar en esta cuestión. Al dar las gracias al Secretario General y a su personal, le reiteramos nuestra confianza y expresamos la esperanza de que pueda proseguir sus loables esfuerzos hasta feliz término.

126. También debemos reafirmar enérgicamente que la resolución 435 (1978) es la única base para un arreglo negociado del problema de Namibia y que su puesta en práctica, que no debería demorarse por más tiempo, debe ser incondicional, sin reservas ni modificación.

127. Esas son las promesas que se hicieron al pueblo de Namibia y los compromisos contraídos con él. La aceptación de ese plan por su representante legítimo, la SWAPO, se logró a ese precio y con esas condiciones. Cualquier nuevo intento de modificación o alteración de ese plan, toda demora adicional a su aplicación tendría las consecuencias legítimas de librar a la SWAPO y al conjunto de África de los compromisos contraídos en la vía precon-

zada en el plan que, vale la pena recordar, fue propuesto originalmente por el grupo de contacto.

128. Por su parte, Túnez seguirá manifestando su respaldo a la causa namibiana en el marco del respeto de las opciones y las decisiones que considerará útil adoptar la SWAPO, única habilitada para determinar la dirección a seguir por el pueblo namibiano en su lucha de liberación nacional.

129. Dicho esto, mi delegación se pregunta si ha llegado el momento de entregarse al pesimismo y a los sentimientos latentes de desesperación o si es posible creer todavía que el camino de la paz no está definitivamente bloqueado.

130. Si la Organización, que es la única que detenta la autoridad legal sobre Namibia hasta su independencia, no puede —con riesgo de que su prestigio y credibilidad se vean gravemente afectados— aceptar el desafío de Pretoria hecho aquí en esta sala hace tan sólo dos días, no se podrá lograr ningún progreso en el Africa meridional ni en ninguna parte.

131. Por el contrario, si el Consejo centra sus esfuerzos en el marco preciso de los principios y objetivos definidos desde hace tiempo por la comunidad internacional; si se muestra resuelto a recurrir, llegado el caso, a las disposiciones de la Carta para dar aplicación a sus resoluciones; si, en una palabra, determinados Estados miembros hacen gala de una verdadera voluntad política y desean dejar atrás todas las argucias jurídicas, las coyunturas políticas y las consideraciones mercantiles o estratégicas, será posible hablar de éxito, y ese éxito corresponderá a la justicia y al derecho; será el éxito de los principios en los que creemos todos en este recinto, y el éxito de las Naciones Unidas, de las cuales oímos deplorar a menudo sus debilidades e impotencia en el momento mismo en que se les quitan todos los medios de asumir sus responsabilidades y de elevarse al nivel de sus ambiciones.

132. Ojalá que el Consejo pueda responder a nuestras interrogaciones y a nuestras esperanzas con ocasión de este debate, pues el objetivo final no es sino volver definitivamente la página de la descolonización.

133. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El siguiente orador es el representante de Rumania, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

134. Sr. MARINESCU (Rumania) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, permítame ante todo agradecer a usted y a todos los miembros del Consejo la posibilidad que se nos ofrece de participar en este debate que reviste una importancia excepcional.

135. Al igual que otras delegaciones, desearíamos expresar nuestra satisfacción al ver presidiendo el Consejo al representante del Zaire, país con el cual Rumania mantiene relaciones amistosas basadas en la estima y el respeto mutuos. El hecho de que el representante de un país africano presida los trabajos del Consejo en momentos

que éste examina nuevamente el problema de Namibia no hace sino realzar el sentido de urgencia que se confiere a la solución de este problema.

136. Igualmente desearía expresar al Secretario General nuestro aprecio por sus esfuerzos incesantes y asegurarle el apoyo de mi país para sus acciones destinadas a asegurar la solución del problema de Namibia.

137. Hace 17 años, como lo han recordado muchos oradores, las Naciones Unidas pusieron fin al Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y asumieron la responsabilidad por el acceso a la independencia de este Territorio. Los Estados Miembros, la comunidad internacional, han condenado reiteradamente la ocupación ilegal de Namibia y han exigido inequívocamente la retirada de las fuerzas armadas y del Gobierno sudafricano de ese Territorio, para que el pueblo namibiano ejerza en libertad el derecho de elegir la vía de su desarrollo político, social y económico.

138. Esta voluntad claramente expresada se refleja en las numerosas resoluciones de la Asamblea General, así como en las del Consejo, particularmente las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), que han establecido el plan para el acceso de Namibia a la independencia.

139. La Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, celebrada en París, así como la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi, marcan momentos de una gran importancia en la intensificación de los esfuerzos de todas las fuerzas progresistas y democráticas para poner fin a la ocupación de Namibia, aumentar el apoyo a la lucha del pueblo namibiano para lograr sin demora su derecho a la independencia, una patria libre, independiente y unida, y para la eliminación definitiva del colonialismo y de la dominación imperialista sobre el continente africano.

140. La historia de las negociaciones relativas a la independencia de Namibia es la historia de la negativa obstinada de las autoridades de Pretoria a comprender las realidades del mundo contemporáneo y el sentido de las transformaciones políticas que no cesan de tener lugar en el mundo. El cinismo con que Sudáfrica desafía las normas más elementales del derecho internacional se expresa no solamente en el mantenimiento del régimen colonial en Namibia y la continuación de su política abominable de *apartheid*, sino también en los múltiples actos de agresión cometidos contra los países africanos.

141. Se ha podido comprobar una vez más en estos últimos días que la política colonialista de *apartheid* engendra sin cesar la violencia y la agresión. El gravísimo acto de agresión cometido contra Mozambique es la expresión más destacada de esa política de violencia y de agresión que no vacila en recurrir a cualquier medio. Desde hace mucho tiempo se ha creado una situación particularmente grave por cuanto la política de las autoridades de Pretoria constituye una fuente permanente de desestabilización sobre el continente africano, una amenaza permanente a

la seguridad de los Estados africanos, a la paz y la seguridad internacionales.

142. El estado de cosas creado en esta parte del mundo suscita una mayor preocupación por tener lugar en un período de empeoramiento de la situación internacional.

143. El apoyo a la lucha del pueblo namibiano, dirigido por su representante legítimo la SWAPO, y la acción tendiente a determinar por todos los medios que Sudáfrica ponga término a la ocupación ilegal de Namibia y a su política agresiva contra los Estados sudafricanos, constituyen, en opinión de Rumania, parte integrante de los esfuerzos para mejorar el clima político mundial, fortalecer la paz y la seguridad internacionales y asegurar el respeto del derecho de los pueblos al desarrollo libre e independiente.

144. El estancamiento que persiste desde hace mucho tiempo en los esfuerzos tendientes a poner en marcha el plan tan laboriosamente establecido por las Naciones Unidas para asegurar el acceso de Namibia a la independencia, así como el empeoramiento de la situación en el Africa meridional como consecuencia de la política de *apartheid* y de los actos agresivos del régimen racista sudafricano provocan la inquietud profunda de la comunidad internacional.

145. Este momento crucial para los destinos del pueblo namibiano exige de parte de las Naciones Unidas una acción resuelta. Se pone a prueba la capacidad del Consejo para aplicar sus propias decisiones, su capacidad de intervenir de una manera rápida y eficaz cuando la independencia de los pueblos, la estabilidad y la seguridad internacionales se ven gravemente amenazadas.

146. Se admite generalmente, y así ha sido reafirmado a lo largo de este debate, que la base para la solución del problema namibiano la constituye la resolución 435 (1978) aprobada por unanimidad por el Consejo. Es significativo que todo lo que dependía de las Naciones Unidas para poner en marcha esta resolución ha sido despachado desde hace tiempo. De la misma manera, como se ha podido comprobar, la SWAPO y los Estados africanos vinculados a las negociaciones han adoptado una actitud constructiva, impulsados por la voluntad de encontrar una solución pacífica a la situación de Namibia sobre la base del plan aprobado en la resolución 435 (1978). Sin embargo, cada vez que el proceso de negociaciones para la aplicación de este plan ha estado a punto de culminar, Sudáfrica ha recurrido a tácticas dilatorias, lo mismo que a actos de agresión contra los países africanos de primera línea. Buscando pretextos, en los últimos tiempos Sudáfrica ha esgrimido argumentos tan carentes de fundamento como los anteriores destinados a prolongar su presencia ilegal en Namibia, tratando de vincular el proceso de descolonización de este Territorio con problemas que pertenecen exclusivamente a la soberanía de otros países africanos.

147. Estos problemas, como se dice en el informe del Secretario General, "no se habían planteado ni previsto

cuando se aprobó la resolución 435 (1978) ni en las negociaciones celebradas ulteriormente con los auspicios de las Naciones Unidas" [S/15776, párr. 19].

148. La actitud arrogante de Sudáfrica, el desafío permanente a la voluntad de la gran mayoría de los Estados no habría sido posible si ella no se beneficiara de la cooperación y el apoyo de ciertos Estados, particularmente en los campos militar y económico.

149. En realidad, no sólo el embargo sobre los envíos de petróleo y armamentos a Sudáfrica no se ha puesto en práctica, sino que el potencial militar de ese país se ha incrementado, lo que le ha permitido adoptar una actitud aún más obstruccionista con respecto a las exigencias formuladas por las Naciones Unidas.

150. Si se acepta el plan de las Naciones Unidas, que ha sido tantas veces reafirmado de manera solemne y jamás controvertido, es imposible admitir que se establezcan elementos tendientes a modificar completamente su contenido y socavar su aplicación.

151. Es pertinente en este contexto la exhortación del Secretario General, dirigida a todos los interesados, en cuanto a reforzar y concertar sus esfuerzos en el marco de las Naciones Unidas y demostrar su voluntad política para que Namibia llegue, finalmente, a la independencia, de acuerdo al plan de las Naciones Unidas. Compartimos plenamente la apreciación del Secretario General, según la cual la independencia de Namibia es una cuestión esencial y prioritaria que debemos enfrentar de inmediato y sin demora.

152. Ha llegado sobradamente la hora de que el Consejo ejerza toda su autoridad a fin de aplicar sus propias resoluciones y en particular la resolución 435 (1978). La gravedad de la situación impone que se tenga en cuenta inclusive la aplicación de sanciones, de acuerdo a las disposiciones de la Carta, como ha sido justificadamente solicitado por los países africanos. Destacamos en esta oportunidad, una vez más, la responsabilidad de los países miembros del grupo de contacto para asegurar la inmediata aplicación del plan de las Naciones Unidas relativo a la independencia de Namibia, sin ningún compromiso a expensas de la libertad y la soberanía de los Estados africanos.

153. El pueblo rumano, que a lo largo de su historia ha librado una lucha llena de sacrificios por su liberación nacional y social, desde el propio comienzo brindó su apoyo político, diplomático, moral y material a la lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, a fin de alcanzar por todos los medios, incluida la lucha armada, su derecho inalienable a una vida libre y digna.

154. El Presidente Nicolae Ceaușescu reafirmó una vez más, durante sus reuniones con los dirigentes de los Estados africanos y de la SWAPO, la solidaridad militante de Rumania con los pueblos del Africa meridional en su lucha por erradicar la política de *apartheid* y de discriminación racial y por poner término a los actos de agresión y

subversión de los racistas sudafricanos contra los países africanos.

155. Quisiera reafirmar una vez más que Rumania está resuelta a seguir cooperando estrechamente en el plano internacional con los países africanos y todos los demás Estados defensores de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de que el pueblo namibiano ejerza sin demora su derecho a la libre determinación y de que Namibia ocupe el lugar que le corresponde entre las naciones libres del mundo. Hemos tomado nota con satisfacción de la decisión del Secretario General de proseguir sus esfuerzos en ese sentido.

156. Expresamos la esperanza de que esta serie de reuniones del Consejo conduzca a la adopción de medidas concretas y eficaces a fin de lograr la aplicación del plan para la independencia de Namibia, que resultaría con la rápida conclusión del proceso, tantas veces injustamente demorado, de la eliminación de uno de los últimos vestigios del colonialismo.

157. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El último orador es el representante de la Argentina, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

158. Sr. MUÑIZ (Argentina): Señor Presidente, mi delegación, a comienzos de este mes, tuvo la oportunidad de expresarle sus felicitaciones por haber asumido la Presidencia de este órgano por el mes de mayo, representando a un país con el cual la República Argentina tiene cordiales relaciones. Asimismo, estamos persuadidos que bajo su distinguida dirección y con su conocida experiencia el Consejo podrá cumplir una labor efectiva en favor de la cuestión de Namibia. Quisiera también expresar la disposición de mi delegación a prestar su plena cooperación.

159. El Consejo se halla abocado nuevamente a la consideración de la cuestión de Namibia, cuya importancia es trascendental en el proceso de descolonización, y en la consolidación de la paz y seguridad internacionales. Constituye un imperativo histórico insoslayable hallar una solución que implique el pronto ejercicio del derecho a la autodeterminación e independencia del pueblo namibiano y el surgimiento de esa nación como Estado soberano.

160. La presencia del colonialismo y de toda otra forma de dominación extranjera son para el mundo contemporáneo un verdadero e injusto anacronismo histórico, al que debe ponerse fin prontamente para lograr un sistema democrático de relaciones internacionales y para que los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas sean una realidad concreta.

161. El ejercicio del derecho a la libre determinación e independencia nacionales del pueblo namibiano se inscribe en ese sistema de justicia y de democracia que la inmensa mayoría de la comunidad internacional y, en particular, los países no alineados y en desarrollo han buscado alcanzar desde su nacimiento como naciones independientes.

162. En la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, celebrada en París, del 25 al 29 de abril pasado, la Argentina reiteró claramente su posición con respecto a esta cuestión de descolonización cuya solución postergada arbitrariamente por Sudáfrica amenaza seriamente la paz y la seguridad de toda la región del África meridional.

163. En esa oportunidad señalamos que la independencia de Namibia debía realizarse sobre las bases y las decisiones siguientes, ya aceptadas por un consenso casi universal en el marco de esta Organización: primero, la cuestión de Namibia es un problema de descolonización y debe ser resuelto de conformidad con lo establecido en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, adoptada el 14 de diciembre de 1960 por resolución 1514 (XV) de la Asamblea General; segundo, Namibia se halla bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas, y del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que son la autoridad legal para administrar el Territorio hasta su independencia [*resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, del 27 de octubre de 1966*]; tercero, de acuerdo con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de 1971⁶, Sudáfrica esta obligada a retirar su administración de Namibia inmediatamente y a poner fin de esa manera a la ocupación del Territorio; los Estados Miembros de las Naciones Unidas están obligados a reconocer la ilegalidad de la presencia de Sudáfrica en Namibia y la nulidad de sus actos en nombre de Namibia o en relación con ella, y es obligación de los Estados no miembros de la Organización dar asistencia a las medidas adoptadas por las Naciones Unidas con respecto a ese Territorio; cuarto, las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo constituyen el marco legítimo para un proceso pacífico que lleve a la independencia de Namibia sin demora, modificación o condición alguna; quinto, se debe respetar plenamente la integridad territorial de Namibia, incluyendo Walvis Bay y las islas adyacentes a sus costas, de acuerdo con lo previsto en la resolución 432 (1978), aprobada por unanimidad por el Consejo de Seguridad, y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General; sexto, debe cumplirse estrictamente con lo dispuesto en la resolución 3295 (XXIX) de la Asamblea General del 13 de diciembre de 1974 por la que se endosó el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁴. En este sentido, es casi obvio afirmar que la explotación arbitraria y continuada de los recursos existentes en Namibia merece la condena más categórica de la Organización por cuanto se están afectando seriamente o destruyendo las bases materiales necesarias para que una nación independiente pueda tener un desarrollo económico y social sostenido, libre de todo tipo de dependencia externa.

164. Estas bases y decisiones que acabo de enumerar, y que constituyen el único marco legítimo y aceptado por la casi totalidad de la comunidad internacional para una pronta independencia de Namibia, fueron expresamente recogidas por la Declaración de París sobre Namibia y el Programa de Acción sobre Namibia⁴, adoptados por aclamación en la reciente Conferencia. El importante in-

forme suplementario del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo [S/15776] está imbuido de un mismo propósito, o sea, acelerar el proceso de descolonización del Territorio de Namibia, que históricamente, a pesar de todas las trabas impuestas, es inexorable.

165. Hoy, la inmensa mayoría de los Estados Miembros concurre nuevamente al Consejo de Seguridad como una demostración de su respeto al derecho internacional y de su fe en que los órganos de las Naciones Unidas cumplirán con su responsabilidad para que se dé un impulso último y definitivo dirigido a crear las posibilidades de un ejercicio auténtico del derecho a la autodeterminación e independencia de la nación namibiana. Es hora de que, en reciprocidad, Sudáfrica cese en sus acciones de intimidación y de agresión contra sus Estados vecinos, como su reciente ataque contra Mozambique, elimine el oprobioso sistema de *apartheid* y abandone todo intento de arreglo interno para perpetuar su dominación colonial.

166. Al mismo tiempo, debe rechazarse cualquier tipo de condición que viole la soberanía de los Estados independientes y que sea ajena a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo. En este sentido, deseamos reiterar nuestro apoyo a la posición asumida por los Estados de primera línea al emitir los comunicados de Lusaka del 4 de septiembre de 1982 y de La Habana del 20 de febrero de 1983.

167. Esta reunión del Consejo tiene una importancia, que es necesario destacar, para el pueblo namibiano y para la SWAPO, su único y auténtico representante. La Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi, al hacer un llamamiento a este órgano para que se reuniera lo antes posible con el fin de examinar nuevas medidas encaminadas a acelerar la aplicación del plan de Namibia y al designar a 31 Ministros de Relaciones Exteriores de Asia, Africa, América Latina y Europa para que participaran en esta reunión [véase S/15675, anexo, secc. I, párr. 49], ha señalado con toda claridad que la causa de la nación namibiana goza de un respeto y de un consenso casi universal.

168. En consecuencia, mi delegación tiene la firme esperanza de que el Consejo atienda a la opinión de la gran mayoría de la comunidad internacional expresada en el Movimiento de los Países no Alineados, en la Asamblea

General y en otros foros internacionales. En tal sentido, debe asumir su responsabilidad primordial en la aplicación de la resolución 435 (1978), y adoptar, si fuesen necesarias, todas las medidas apropiadas, inclusive las previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que demuestren la existencia real y sincera de una voluntad política para que la independencia de Namibia sea una realidad en un breve plazo.

169. Al propio tiempo, mi país no puede dejar de destacar que una efectiva acción del Consejo suministrará un apoyo sustancial a la labor altamente positiva que puede cumplir el Secretario General, quien ha expresado en su informe que la cuestión de Namibia es un problema de su especial responsabilidad, habida cuenta de la relación particular que existe entre las Naciones Unidas y el pueblo de Namibia. Los esfuerzos ya realizados por el Secretario General, con dedicación e inteligencia, merecen el reconocimiento de todas las partes directamente interesadas y, en general, de toda la comunidad internacional.

170. Esta causa de justicia y de dignidad no admite más postergaciones. La República Argentina le otorga especial importancia a su participación en este debate como una demostración de su apoyo presente y futuro a todas las acciones que la Organización apruebe dirigidas a eliminar toda manifestación de colonialismo o de dominación extranjera que, como la cuestión de Namibia, afecta a la conciencia de las naciones ansiosas de paz, justicia y desarrollo.

Se levanta la sesión a las 13.25 horas.

NOTAS

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 24.

² A/CONF.120/13.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 25a. sesión.

⁴ Véase Informe de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, París, 25 a 29 de abril de 1983 (A/CONF.120/13), tercera parte.

⁵ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24, vol. I, anexo II.

⁶ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
